FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD
FECHA	OCTUBRE DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, en concordancia con lo señalado por el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993[1], el alcalde es competente para celebrar contratos a nombre del Municipio de Soacha Cundinamarca. La anterior competencia fue delegada a través del Decreto 158 del 2021, modificado parcialmente por el Decreto 0070 del 2024, en los secretarios de Despacho.

El Decreto 107 de 24 de septiembre de 2026, el cual "Por el cual se adopta la estructura orgánica interna de la alcaldía de Soacha, su organigrama, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Así:

"Artículo 45.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Son funciones de la Secretaría de Salud, las siguientes: 1. Ejercer la rectoría en salud entre los actores del sistema general de seguridad social en el municipio de Soacha. 2. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 3. Gestionar el flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 4. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio. 5. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 6. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. 7. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. 8. Desarrollar acciones de promoción y prevención de riesgo en la salud, así como acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, teniendo en cuenta los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Municipal. 9. Las demás que le asigne la Ley, y en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente.

ARTICULO 46. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. Son funciones de la Secretaría de Salud - Dirección de Salud Pública, las siguientes: 1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental. 2.Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promover la coordinación cooperación e integración funcional de los diferentes sectores y actores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 3. Realizar inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades competentes.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de la Salud Publica.5. Fomentar las acciones de promoción de entornos saludables y de prevención de riesgos específicas, relacionados con el ambiente y que sean competencia del sector salud, según 10 establecido en la normatividad vigente.6. Iniciar los procesos administrativos y/o sancionatorios generados por incumplimiento en las condiciones mínimas sanitarias y por investigaciones preliminares de quejas presentadas por la comunidad, con la calidad y oportunidad requerida. 7. Promover las acciones intersectoriales y transectoriales en el desarrollo de las estrategias de salud, que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Territorial de Salud. 8. Realizar Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos laborales en poblaciones del Sector formal e informal del Municipio, según 10 establecido en el marco normativo vigente. 9. Realizar la vigilancia epidemiológica, la respuesta inmediata a brotes

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

y hacer georreferenciación de todos los eventos sujetos a vigilancia, según sus competencias. 10. Administrar, implementar y difundir el sistema de información establecido por el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia, de acuerdo con 10 definido en la normatividad vigente, 11. Realizar el análisis inmediato de situaciones en salud del Municipio de Soacha, con base en la información generada por la vigilancia epidemiológica, definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones inmediatas de control de los problemas bajo vigilancia, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría de Salud. 12. Difundir, socializar e implementar los protocolos de vigilancia epidemiológica y las fichas de notificación nacional de los eventos de interés en epidemiologia e informar el impacto de los mismos en cada una de las IPS. Así mismo presentar propuestas concretas de intervención con indicadores y medidas de control. 13. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 14. Las demás que le asigne la Ley, y en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente.

Desde la Secretaria de Salud se debe dar cumplimiento a sus metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el cual tiene como objetivo esencial que a partir del consenso social, se establezca los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental en salud, alcanzando una de las menores tasas de mortalidad por enfermedades prevenibles, mediante innovaciones en salud y políticas públicas que promuevan estilos de vida saludables y educación nutricional, posicionándose como líder en el cuidado de la vida en Colombia de la mano con el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia potencia mundial para la vida*" (2022-2026) el cual ordena implementar y desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos. Fortaleciendo la capacidad del sector salud, desde: a) desarrollar la dimensión de Gobernanza multinivel a través de los Consejos de Salud a nivel nacional y territorial, el fortalecimiento de la rectoría del Sistema de salud, de la ADRES, del Invima y del Sistema de Inspección Vigilancia y Control, que permitan de manera articulada el ejercicio eficaz de la gobernanza y la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, descentralización conforme a los resultados que se den de la Misión de descentralización y apoyo al fortalecimiento de capacidades desde la autoridad sanitaria territorial; b) promover la participación y movilización social para la democratización y recuperación de la confianza en el Sistema de Salud c) Fortalecimiento, desconcentración y descentralización del sistema de inspección, vigilancia y control liderado desde la SNS; d) Fortalecer el sistema de vigilancia en salud pública y vigilancia sanitaria con enfoque territorial; e) desarrollo de un Sistema de información único e interoperable que permita la articulación de todos los sectores, componentes y niveles territoriales del sistema de salud para garantizar transparencia, eficiencia, eficacia y participación en el funcionamiento del mismo, la toma de decisiones políticas, técnicas y financieras y en el manejo de los recursos; f)profundizar en la salud digital para contribuir al acceso efectivo en salud, esto incluye la apropiación de tecnologías de información en el ecosistema sanitario, desde aplicaciones y servicios digítales, así como la "infraestructura", entendida como el desarrollo y adopción de sistemas y componentes de TIC, con interoperabilidad, estándares de salud y ciberseguridad; y g) Capacidad de operar desconcentradamente y fortalecimiento de la ADRES, manteniendo y ampliando su capacidad de giro directo de los recursos a los prestadores de servicios de salud, para un mayor control de los recursos del sistema.

Se desarrollan en misma medida herramientas de predicción para identificar zonas y territorios en riesgo de presentar eventos en salud pública tomando como base los determinantes sociales, con el fin de apoyar la priorización de la intervención territorial de los equipos APS y la oferta social para promover entornos saludables e inclusivos.

De la mano con esto y en coadyuvancia con el Plan de Desarrollo de la Ciudad de Soacha (2024-2027) y el Plan territorial de Salud (2024-2028) se deja establecido el bienestar humano, la salud, la educación y el ambiente sano como núcleo central y base por el cual se debe dar énfasis y desarrollo en la implementación, monitoreo y evaluación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los principios y

elementos establecidos en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El modelo de desarrollo de Soacha está enfocado en la propuesta de modelos de ciudades inteligentes, a partir de consolidar las condiciones que abran paso a la innovación, el desarrollo sostenible y la reducción de brechas. En este sentido, este Plan cuenta con cuatro ejes estratégicos, dos considerados como condiciones habilitantes de desarrollo (gobernanza y ecosistema inteligente), y dos resultados esperados principalmente (economía y sociedad inteligente), como se pude evidenciar a continuación:

Ejes:

- **EJE ESTRATÉGICO 1:** Eje estratégico: Ordenamiento, planeación y gestión administrativa – Gobernanza inteligente.
- **EJE ESTRATÉGICO 2:** Defensa de la vida, seguridad y convivencia – Ecosistema inteligente.
- **EJE ESTRATÉGICO 3:** Productividad y desarrollo económico – Economía inteligente.
- **EJE ESTRATÉGICO 4:** Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente

La Secretaría de Salud de Soacha de la mano con toda la administración de la ciudad busca un modelo de desarrollo con reducción sostenida de la pobreza y desigualdad, salud pública avanzada, respeto a las minorías y libertades individuales, y una educación que potencie las vocaciones y habilidades en conexión con un mercado laboral en expansión. Todo esto con el objetivo de fortalecer las instituciones públicas y el desarrollo urbano, reduciendo la desigualdad y fomentando un sistema fiscal justo y eficiente.

Desde la región metropolitana a la cual Soacha está adherida desde el año 2024 se ha identificado a Soacha como la séptima ciudad más poblada de Colombia, superada únicamente por ciudades capitales como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena y Cúcuta. Adicionalmente, según cifras del DANE, Soacha ocupa la posición 24 entre los municipios que generan mayor valor agregado a nivel nacional, por encima de ciudades como Santa Marta, Pasto y Valledupar. El notable crecimiento poblacional y económico de la ciudad, junto con su conurbación con Bogotá y los retos que esto implica, subrayan la necesidad de realizar un análisis estadístico para evidenciar algunas de sus dinámicas económicas y sociales. Es entonces que Soacha cuenta con la mayor densidad poblacional a nivel nacional, según los datos de la Alcaldía de Soacha y el DANE, en la actualidad es uno de los municipios colombianos que presenta un mayor desorden físico, espacial y ambiental.

La densidad poblacional de Soacha de acuerdo con las proyecciones del DANE es de más de 800.000 habitantes, lo cual representa más del 22% de la población de Cundinamarca, subdividido por las siguientes edades:



Bajo este contexto, teniendo en cuenta las disposiciones y condiciones relativas a los recursos financieros, como son: *a) la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y b) la financiación de acciones de gestión de la salud pública* relacionadas con las competencias asignadas en la Ley 715 de

2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, la Secretaría de Salud, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, teniendo pilares de la contratación estatal la parte financiera, de planeación y jurídica ha definido dentro de su estructura conforme a lo establecido por la Resolución Municipal 0087 del 26 de enero de 2023 de Soacha entre las cuales se encuentra el área del **Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Aseguramiento, y la Dirección de Salud Pública**, así:

***Dirección de Salud Pública:** Desarrollo de políticas de gestión de la salud pública con las cuales se da cumplimiento en el Municipio a las metas propuestas (7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18) conforme al plan decenal de salud y el plan de desarrollo, se propende a estructurar conjuntamente con la Resolución Municipal 0087 del 26 de enero del 2023 de Soacha a dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y directrices relacionadas con la gestión colectiva para la generación de condiciones que permitan la afectación positiva de los determinantes sociales del proceso salud en la población a través de acciones intersectoriales, transectoriales, multisectoriales y la organización de redes territoriales, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la normatividad vigente.

Se hace necesario para un mejor desarrollo de las acciones y metas de la Secretaría de Salud de Soacha mantener el apoyo profesional, técnico y logístico, para continuar garantizando el desarrollo de las acciones de Inspección Vigilancia y Control de acuerdo con los ejes estratégicos del PTS (Plan Territorial de Salud) 2024-2027 y el Plan de Desarrollo "EL DESARROLLO ES EL PLAN", se debe tener en cuenta entonces que la Dirección de Salud Pública se desglosa conforme a sus metas y los diferentes ejes estratégicos:

- Eje 1 - Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública.
- Eje 2 - Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otra situación.
- Eje 3 - Determinantes Sociales de la Salud.
- Eje 4 - Atención Primaria en Salud.
- Eje 5 - Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.
- Eje 6 - Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria.
- Eje 7 – Personal de salud.

Para el correcto cumplimiento de las metas y en consecuencia del Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN 2024-2027" la Dirección de Salud Pública debe coadyuvar en conjunto con la Dirección de Aseguramiento.

Se debe garantizar la misionalidad por parte de esta dependencia en aras de cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de salud Dirección de Aseguramiento haciendo necesaria la contratación de perfiles que cuenten con diferentes niveles de formación académica optimizando la estructura de la entidad con base a sus conocimientos básicos o profesionales, entre los cuales se incluyen: Bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales.

Como resultado de la necesidad planteada, la Secretaría de Salud de Soacha solicitó a la Dirección de Gestión humana, para que certifique si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana **DGH1321-2026SS499** de fecha 24/06/2026, indicando "*Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL MANEJO Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA -SS534.**".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud de Soacha no cuenta con el personal suficiente para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, se tiene la necesidad de contratar los servicios de un TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL.

La secretaria de Salud de Soacha, constata que, para el evento del presente contrato, actualmente no se está ejecutando un objeto contractual igual.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2026**, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
85101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL MANEJO Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA-SS534	Julio	Julio	165 Día(s)	Contratación directa	SGP	15.295.500 COP	15.295.500 COP	No	NA	SECRETARIA DE SALUD	Condinan - Soacha

Exportar excel Export Excel(CSV)

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: *"(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"*.

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"(…) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades*

permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...)"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato la Alcaldía de Soacha Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios, para determinar los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La tabla de honorarios se constituye como referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Soacha Cundinamarca.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece *"(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."*

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el parágrafo 5 del mismo artículo establece: *"(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."*

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	**ASIGNACIÓN**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO**	**VALORACIÓN**
La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato	EL MUNICIPIO DE SOACHA / CONTRATISTA	MODERADO	3%
Retrasos– incumplimiento	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incumplimiento a los cronogramas y actividades	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incurrir en comisión de conducta punibles	CONTRATISTAS	MENOR	2%
Cambio en las prioridades del Municipio	EL MUNICIPIO DE SOACHA	INSIGNIFICANTE	1%

Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación de Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

MATRIZ DE RIESGO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	GJ-FR-041	
		Versión:	3.0	
		Fecha de aprobación		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA
		10	11	2025

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIETOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5,562,000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base el presupuesto de la entidad y la tabla de perfiles y honorarios de La alcaldía municipal de Soacha, adoptada mediante la Resolución 3234 del 17 de diciembre de 2025, así:

PERFIL RESOLUCIÓN 3234 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2025

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	MONTO
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título profesional, más de una Especialización en el área afín y/o Maestría y/o Doctorado	60 meses en delante de experiencia profesional	$ 8,652,000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de Especialización	24 meses en delante de experiencia profesional	$ 6,798,000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de Especialización	12 meses en delante de experiencia profesional	$ 6,180,000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	N/A	24 meses en delante de experiencia profesional	$ 5,150,000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	N/A	Hasta 23 meses de experiencia profesional	$ 3,914,000
Título de Bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada o amarilla	N/A	12 meses en adelante como operador de maquinaria pesada	$ 3,193,000
Título en formación técnica como agente de tránsito y áreas relacionadas con la seguridad vial en tránsito y transporte.	N/A	Sin experiencia	$ 2,781,000
Título de formación tecnológica	N/A	Sin experiencia	$ 2,781,000
Título de formación técnica	N/A	Sin experiencia	$ 2,544,000
Título de Bachiller	N/A	Sin experiencia	$ 2,120,000

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
TEGNOLOGO	N/A	N/A	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2,781,000)

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *CDP* ***6719*** *del* ***9/30/2026****; Meta 10 Mantenimiento de las acciones de la vigilancia epidemiologica sanitaria en la linea de salud ambiental de Soacha.*

Finalmente, se indica clara y expresamente que se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, de acuerdo con el RUBRO: 0111-2.3.19.03.011.10.2.3.2.02.02.009.91122.19.02.92-50 y la fuente de financiación con Recurso Recurso de

la Nacion-Destinación específica SGP Salud- publica.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL MANEJO Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA -SS534."; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN de la dirección de SALUD PUBLICA de la Secretaría de Salud de Soacha buscando .

5.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101600	SERVICIO DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

5.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL.

Indique el rango de los honorarios establecidos teniendo en cuenta la resolución que adopta la tabla de honorarios señalando el perfil correspondiente

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	N/A	N/A	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2,781,000)

5.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

TECNOLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL

5.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA.

N/A

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOS (2) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Soacha - Cundinamarca.

5.6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2,781,000) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

5.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones especificas a desarrollar son las siguientes:

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a panaderías, pastelerías, fruterías, cafeterías, establecimientos de comidas rápidas y demás establecimientos asignados por la línea estratégica, con su respectiva verificación de rotulado, etiquetado nutricional y etiquetado frontal de advertencia, así como la inscripción sanitaria o actualización de la información del establecimiento cuando corresponda, dando cumplimiento a la programación establecida por la línea estratégica de Salud Ambiental.*
2. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a ensambles de refrigerios, tiendas escolares, Programa de Alimentación Escolar (PAE), instituciones educativas privadas, programas de complementación alimentaria y demás establecimientos asignados por la línea estratégica, con su respectiva verificación de rotulado, etiquetado nutricional y etiquetado frontal de advertencia, así como la inscripción sanitaria o actualización de la información del establecimiento cuando corresponda, dando cumplimiento a la programación establecida por la línea estratégica de Salud Ambiental.*
3. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a expendios minoristas de alimentos, bodegas de almacenamiento de alimentos y bebidas y establecimientos autorizados para la comercialización de alimentos en servicios farmacéuticos, con su respectiva verificación de rotulado, etiquetado nutricional y etiquetado frontal de advertencia, así como la inscripción sanitaria o actualización de la información del establecimiento cuando corresponda, dando cumplimiento a la programación establecida por la línea estratégica de Salud Ambiental.*
4. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a bares, discotecas, cantinas, tabernas, cigarrerías, canchas de tejo, licoreras, whiskerías, clubes sociales y demás establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas, con verificación de rotulado, publicidad y demás requisitos sanitarios aplicables, así como la inscripción sanitaria o actualización de la información del establecimiento cuando corresponda, dando cumplimiento a la programación establecida por la línea estratégica de Salud Ambiental.*
5. *Apoyar las visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a supermercados, hipermercados, grandes superficies, plazas de mercado, centrales de abasto y demás establecimientos priorizados por la línea estratégica.*

6. Participar en operativos sanitarios relacionados con alimentos y bebidas alcohólicas, incluyendo la búsqueda de alertas sanitarias, verificación de publicidad y control de productos objeto de vigilancia sanitaria.
7. Consolidar la información de las visitas programadas y ejecutadas, así como de las medidas sanitarias aplicadas, garantizando la calidad, actualización y veracidad de la información registrada en los formatos oficiales de la línea estratégica, incluyendo la entrega y cargue semanal de actas, soportes, registros y demás evidencias en los repositorios institucionales definidos por la Dirección de Salud Pública.
8. Apoyar las acciones operativas en el marco de jornadas de salud, eventos institucionales y demás actividades programadas por la Secretaría de Salud.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
h) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan.
k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
l) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso.
m) Utilizar el Sistema ControlDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar el sistema ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC.
n) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional y chaqueta institucional (si aplica)
o) El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
p) Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
q) Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos,

de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.

r) Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

s) El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

t) El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.

u) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

v) Asistir y apoyar las diferentes actividades programadas por la administración municipal y a los cuales sea convocado.

6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(...) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*"

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la entidad se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagará contra recibo a satisfacción del supervisor.

10.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12.RESPONSABLE

Nubia C. Lugo

NUBIA ANGELICA LUGO
Secretaría de Salud.

Componente Técnico
IVONNE MARITZA RIVERA LOPEZ
Directora de Salud Pública.

Proyecto Juridicamente:	**LUZ AGUDELO-CTO 2906-2026-** - Profesional Contratista – Área Jurídica – Secretaria de Salud del Municipio de Soacha.	
Revisó y Aprobó Juridicamente:	**LIZY ZAPATA MUÑOZ** – CTO **2308-2026** – Profesional Especializado Contratista – Área Juridica – Secretaria de Salud del Municipio de Soacha.	